

...a la
...SOS
...ntes
...laza.

...ctor 3.º

III
LEGISLACIÓN
ECONÓMICA

BANCO DE LA REPÚBLICA



*Resolución Externa 01
(30 de abril)*

Por la cual se señalan las condiciones financieras a las cuales debe sujetarse la Nación para colocar títulos de deuda pública externa en los mercados de capitales internacionales.

La Junta Directiva del Banco de la República, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los literales c) y h) del artículo 16 de la Ley 31 de 1992,

RESUELVE:

Artículo 1º. Sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos establecidos por las

normas vigentes, en especial en materia presupuestal y de crédito público, y con el fin de asegurar que su colocación se efectúe en condiciones de mercado, los títulos en moneda extranjera que, hasta por un monto de mil doscientos cincuenta millones de dólares (US\$1.250.000.000,00) de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas, emita y coloque la Nación en los mercados de capitales internacionales durante el año de 2007, se sujetarán a las siguientes condiciones financieras:

Plazo: superior a dos años dependiendo del mercado a acceder.

Interés: tasa fija o variable atendiendo a las condiciones del mercado en la fecha de colocación de los títulos, con sujeción a los límites que la Junta Directiva del Banco de la República señale al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Otros gastos y comisiones: los propios del mercado para esta clase de operaciones.

Parágrafo: Sin el cumplimiento de las condiciones previstas en esta resolución, los títulos de que trata no podrán ser ofrecidos ni colocados.

Artículo 2°. En adición a lo señalado en el artículo 1, el monto de los títulos en moneda extranjera de la Nación de que trata la Resolución Externa 6 de 2006 que no haya sido emitido ni colocado en 2006, podrá utilizarse para realizar emisiones y colocaciones durante el año 2007, en las condiciones financieras establecidas en esta resolución, con el fin de financiar apropiaciones presupuestales de esta vigencia fiscal.

Artículo 3°. Cada vez que se proyecte efectuar una emisión, el director general de Crédito Público y Tesoro Nacional lo informará a

la Junta Directiva del Banco de la República. Así mismo, dentro de los diez días siguientes a la fecha de cada emisión informará al Banco de la República sobre el resultado de la colocación de los títulos a que se refiere la presente resolución.

Artículo 4°. La presente resolución rige desde la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D. C., a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil siete (2007).

Oscar Iván Zuluaga
Presidente

Gerardo Hernández Correa
Secretario

ÍNDICE DE MEDIDAS LEGISLATIVAS Y EJECUTIVAS

Encuentre en Juriscol <http://juriscol.banrep.gov.co:1025/>, el texto completo de las leyes, los decretos de carácter general, la jurisprudencia de la Corte Constitucional y las normas y jurisprudencia de las Altas Cortes relacionadas con el Banco de la República desde su creación en 1923.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Leyes

1133 (abril 19)

Diario Oficial 46:595, 10 de abril de 2007, p. 35.

Por medio del cual se crea e implementa el programa «Agro, Ingreso Seguro - AIS».



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Decretos

1075 (abril 3)

Diario Oficial 46.590, 3 de abril de 2007, p. 24.

Por el cual se reglamenta el artículo 855 del Estatuto Tributario.

1076 (abril 3)

Diario Oficial 46.590, 3 de abril de 2007, p. 24.

Por el cual se dictan disposiciones para el ejercicio de la actividad de calificación de riesgos.

1099 (abril 3)

Diario Oficial 46.590, 3 de abril de 2007, p. 26.

Por el cual se dictan disposiciones sobre la utilización o facilitación de recursos captados del público para realizar operaciones dirigidas a adquirir el control de sociedades o asociaciones.

1101 (abril 3)

Diario Oficial 46.590, 3 de abril de 2007, p. 26.

Por medio del cual se reglamentan el artículo 19 del Decreto 111 de 1996, los artículos 1 y 91 de la Ley 715 de 2001, y se dictan otras disposiciones

1149 (abril 11)

Diario Oficial 46.596, 11 de abril de 2007, p. 9.

Por el cual se liquida la adición al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2007, contenida en el Decreto 1009 del 30 de marzo de 2007

1201 (abril 12)

Diario Oficial 46.598, 13 de abril de 2007, p. 48.

Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 2685 de 1999 y se dictan otras disposiciones.

1246 (abril 16)

Diario Oficial 46.602, 16 de abril de 2007, p. 1.

Por el cual se adiciona el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2007.

1247 (abril 16)

Diario Oficial 46.601, 16 de abril de 2007, p. 1.

Por el cual se adiciona el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2007.

1374 (abril 24)

Diario Oficial 46.609, 24 de abril de 2007, p. 1.

Por el cual se modifica el artículo 2 del Decreto 4593 de 2006.



**MINISTERIO DE MINAS
Y ENERGÍA**

Decretos

1203 (abril 12)

Diario Oficial 46.598, 13 de abril de 2007, p. 51.

Por el cual se otorga una autorización.

1333 (abril 19)

Diario Oficial 46.604, 19 de abril de 2007, p. 4.

Por el cual se modifica el Decreto 4299 de 2005 y se establecen otras disposiciones.

1430 (abril 27)

Diario Oficial 46.615, 30 de abril de 2007, p. 25.

Por el cual se modifican los artículos 22 y 24 del Decreto 254 de 2004.



MINISTERIO DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y TURISMO

Decreto

1400 (abril 26)

Diario Oficial 46.611, 26 de abril de 2007, p. 12.

Por el cual se amplía el plazo para el pago de la contribución parafiscal para la promoción del turismo correspondiente al primer trimestre de 2007.



MINISTERIO DE AMBIENTE,
VIVIENDA Y DESARROLLO
TERRITORIAL

Decreto

1200 (abril 12)

Diario Oficial 46.598, 13 de abril de 2007, p. 51.

Por el cual se reglamentan parcialmente las leyes 432 de 1998 y 1114 de 2006 en relación con la afiliación al Fondo Nacional de Ahorro a través del ahorro voluntario contractual, y se dictan otras disposiciones.



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Decreto

1370 (abril 24)

Diario Oficial 46.609, 24 de abril de 2007, p. 6.

Por el cual se reglamentan los artículos 8 y 17 de la Ley 1 de 1991.



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL

Decreto

1380 (abril 26)

Diario Oficial 46.611, 26 de abril de 2007, p. 2.

Por el cual se reglamenta el artículo 14 de la Ley 16 de 1990.



SUPERINTENDENCIA
FINANCIERA DE COLOMBIA

Cartas circulares

23 (abril 9)

Divulga la DTF pensional aplicable a los bonos pensionales - Decreto 1299 de 1994.

-
- 24 (abril 10)
Informa el índice de bursatilidad accionaria para el mes de marzo de 2007.
- 25 (abril 10)
Informa la rentabilidad mínima obligatoria de los fondos de cesantía para el período comprendido entre el 31 de marzo de 2005 y el 31 de marzo de 2007 y de los fondos de pensiones obligatorias para el período comprendido entre el 31 de marzo de 2004 y el 31 de marzo de 2007.
- 26 (abril 16)
Informa la variación de los portafolios de referencia el 02 de abril de 2007.
- 27 (abril 18)
Divulga la rentabilidad, comisión de administración y seguro previsional de los fondos de pensiones obligatorias y de cesantía.

- 28 (abril 20)
Divulga información para el cálculo de la inversión obligatoria en títulos de Desarrollo Agropecuario Clases «A» y «B».

Circular Externa

- 24 (abril 23)
Aclara los anexos de la Circular Externa 020 de 2007.



BANCO DE LA REPÚBLICA

Resolución Externa

- 01 (abril 30)
Por la cual se señalan las condiciones financieras a las cuales debe sujetarse la Nación para colocar títulos de deuda pública externa en los mercados de capitales internacionales.